



LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,
 CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
 SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife,
 en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2018 adoptó, entre otros, el
 siguiente acuerdo:

**PRIMER ASUNTO URGENTE.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN
 DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SOPORTE A LA OFICINA DE
 GESTIÓN Y UNIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
 COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO
 URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (DUSI) “ANAGA EN EL CORAZÓN”,
 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN
 ARMONIZADA, A EFECTOS DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO E
 INCOACIÓN DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria:

“ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Con fecha 31 de mayo de 2018 se celebra la segunda Mesa de
 Contratación del expediente de referencia, transcribiéndose, a continuación, el
 contenido del acta de dicha sesión:

**“ASUNTO: MESA DE CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DE
 SOPORTE A LA OFICINA DE GESTIÓN Y UNIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE
 SANTA CRUZ DE TENERIFE COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA
 ESTRATEGIA DUSI “ANAGA EN EL CORAZÓN”.**

*En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 09:00 horas del día, 31 de MAYO de
 2018 en la Sala de reuniones del Edificio Fides del Excmo. Ayuntamiento de Santa
 Cruz de Tenerife, sito en la C/ Viera y Clavijo nº 50, se reúnen los miembros de la
 Mesa de Contratación designada para el expediente de contratación de referencia, al
 objeto de determinar la decisión a adoptar respecto a la situación originada en el
 procedimiento de contratación con motivo de la custodia de las proposiciones
 presentadas.*

La Mesa de Contratación la constituyen los siguientes miembros:

Presidente:

*Don Humberto José Gutiérrez García, Coordinador General de Infraestructuras y
 Equipamiento Comunitario,*

Vocales:

Don Rogelio Padrón Coello, Coordinador General de Hacienda y Política Financiera,

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | js+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Jose Manuel Bermudez Esparza | Firmado | 13/06/2018 09:25:08 | |
| | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/06/2018 13:37:50 | |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/06/2018 11:47:54 | |
| Observaciones | | Página | 1/15 | |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/js+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | | | |

Doña Jessica Hernández Peña, Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Local,
 Don José Isaac Gálvez Conejo, Interventor General Municipal de la Corporación.
 Doña Raquel González Churruca, Jefa de Sección de Presupuestos del Servicio de Gestión Presupuestaria.

Secretaria: Doña María del Pilar Rodríguez Amador, Jefa del Servicio de Gestión Presupuestaria.

Constituída la Mesa al existir el quórum necesario, de conformidad con la Cláusula Decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige este procedimiento, la Secretaria procede a dar lectura al informe emitido por el Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 28 de mayo de los corrientes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME RESPECTO AL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SOPORTE A LA OFICINA DE GESTIÓN Y UNIDADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “ANAGA EN EL CORAZÓN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Visto el expediente de referencia, por este Servicio se procede a emitir el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de enero de 2018 se dicta, por el Concejal Delegado en materia de Hacienda y Recursos Humanos D. Juan José Martínez Díaz, Providencia ordenando la iniciación de expediente para la contratación de una Asistencia Técnica de soporte a la Oficina de Gestión y unidades del Ayuntamiento de S/C de Tenerife como apoyo a la gestión de la Estrategia DUSI “Anaga en el corazón”, a cuyo efecto deberán elaborarse los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para su aprobación por el órgano competente.

SEGUNDO: El procedimiento de contratación siguió los trámites que, para los procedimientos abiertos en los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, contenía el ya derogado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO: Así, con fechas 2, 8 y 16 de marzo de 2018, se publicó respectivamente en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el anuncio de licitación pública de la Asistencia Técnica de Soporte a la Oficina de Gestión y Unidades del Ayuntamiento de S/C de Tenerife como apoyo a la gestión de La Estrategia DUSI “Anaga en el Corazón”, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, tramitación ordinaria y

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | js+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Manuel Bermudez Esparza | Firmado | 13/06/2018 09:25:08 |
| | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/06/2018 13:37:50 |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/06/2018 11:47:54 |
| Observaciones | | Página | 2/15 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/js+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | | |



sujeto a regulación armonizada. En el anuncio se señala el valor estimado del contrato por importe de 930.000,00€, su división en dos Lotes así como la referencia al Servicio de Gestión Presupuestaria como dependencia que tramita el expediente.

CUARTO: El plazo de presentación de las ofertas transcurre entre los días 26 de febrero de 2018, fecha de remisión del anuncio de la licitación al DOUE, al 6 de abril de 2018, ambos inclusive.

Con fecha 6 de abril de 2018 se recibe en este Servicio comunicación:

a) a través de la dirección de correo electrónico creada al efecto de la presente contratación, esto es, asistenciadusi@santacruzdetenerife.es, justificantes del envío de la documentación de las ofertas vía correo postal de las empresas EVERIS SPAIN, S.L.U. y RED2RED CONSULTORES S.L y

b) a través de fax al número 922-606158, justificante de presentación de la documentación de la oferta de la empresa IDEL S.L.

Transcurrido el plazo de presentación de las ofertas, es el día 10 de abril de los corrientes cuando se recibe, en este Servicio, la siguiente documentación:

A) Procedente del Registro de Entrada acompañada de las hojas anexas del Diario de Registro de Documentos OAIC identificando la documentación y de acuerdo a las comunicaciones previas de la presentación de las mismas recibidas vía correo electrónico y fax remitido de las empresas a este Servicio:

- 1.- Sobre cerrado que dice contener los 3 sobres correspondientes a la documentación de la oferta de la empresa EVERIS SPAIN, S.L.U.
- 2.- Sobre cerrado que dice contener los 3 sobres correspondientes a la documentación de la oferta de la empresa RED2RED CONSULTORES S.L.
- 3.- Sobre cerrado que dice contener los 3 sobres correspondientes a la documentación de la oferta de la empresa IDEL S.L.

B) Sin determinar su procedencia puesto que no viene acompañada de la hoja anexa que remite el Registro de Entrada referida al Diario de Registro de Documentos OAIC trasladando la documentación ni tampoco dentro de carpeta que indique alguna unidad administrativa de origen, se recibe la documentación referida a la oferta de la empresa DELOITTE CONSULTING S.L.U. Dicha documentación se entrega desprovista de sobres, unida exclusivamente por dos elásticos, conforme se detalla a continuación y constando de:

- 1) Solicitud referida al Lote I con la etiqueta donde figura, número, fecha y hora del registro de la misma, escrito donde consta que hace entrega de tres sobres, y la palabra "tres", aparece tachada a mano con bolígrafo y se le sobrepone el número 1 acompañada de:
 - a.- Folio de Declaración responsable de veracidad del Sobre nº 1;
 - b.- Folio de Anexo I "Modelo de Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos previos";
 - c.- Folio de "Declaración responsable de veracidad del Sobre nº 2";
 - d.- Cuadernillo "SOBRE 2: Memoria Descriptiva"
 - e.- Folio de "Declaración responsable de veracidad del Sobre nº 3";
 - f.- Folio de "Anexo III Proposición Económica"
- 2) Solicitud referida al Lote II, con la etiqueta donde figura, número, fecha y hora del registro de la misma, escrito donde consta que hace entrega de tres sobres, y la palabra "tres", aparece tachada a mano con bolígrafo y se le sobrepone el número 1.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | jS+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Manuel Bermudez Esparza | Firmado | 13/06/2018 09:25:08 |
| | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/06/2018 13:37:50 |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/06/2018 11:47:54 |
| Observaciones | | Página | 3/15 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/jS+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | | |



- a.- Folio de Declaración responsable de veracidad del Sobre nº 1;
- b.- Folio de Anexo I “Modelo de Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos previos”;
- c.- Folio de “Declaración responsable de veracidad del Sobre nº 2”;
- d.- Cuadernillo “SOBRE 2: Memoria Descriptiva”
- e.- Folio de “Declaración responsable de veracidad del Sobre nº 3”;
- f.- Folio de “Anexo III Proposición Económica”

A la vista de las condiciones en que se recibe la documentación referida en el apartado B) anterior, por este Servicio se procede, con fecha 12 de abril de los corrientes, a consultar la herramienta informática E-Registra Aplicación Web Registro de Entrada/Salida, con el fin de obtener más información acerca de la misma, dada la importancia en el procedimiento de licitación del requisito del secreto en las proposiciones por ser garantía fundamental de la igualdad de los licitadores.

Así, se observa que dicha documentación consta, con fecha de registro de entrada 6 de abril de 2018 y con el siguiente detalle:

- Número de registro 2018033610 “presentando un sobre para la licitación del servicio de asistencia técnica de soporte a la oficina de gestión y unidades del ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife como apoyo a la gestión de la Estrategia DUSI “Anaga en el corazón”. Lote I “

- Número de registro 2018033625 “presentando un sobre para la licitación del servicio de asistencia técnica de soporte a la oficina de gestión y unidades del ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife como apoyo a la gestión de la Estrategia DUSI “Anaga en el corazón”. Lote II“.

En cada uno de esos dos registros realizados en la aplicación informática figura en el apartado denominado “documentos incorporados”, lo siguiente:

.- la “solicitud” conteniendo en documento pdf, la solicitud de la empresa, figurando ésta entre la documentación entregada en el Servicio de Gestión Presupuestaria y

.- “documentación aportada” conteniendo en documento pdf escrito que parece, a simple vista, pudiera corresponderse con cada uno de los frentes de los sobres, documento que no figura entre lo que se entrega a este Servicio y donde se lee, nombre de la Contratación y Lote al que se refiere y los datos de la Empresa que lo presenta, sin que contenga la referencia al Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.

Por otro lado, se advierte que, en los datos de cada uno de los dos registros, el destinatario que figura es el Servicio de Gestión Tributaria.

Conforme a la información extraída del aplicativo del Registro de Entrada, la documentación de la empresa DELOITTE CONSULTING S.L.U se presentó ensobrada para cada uno de los Lotes y se remitió al Servicio de Gestión Tributaria. En base a ello se procede, siendo 12 de abril de 2018, por este Servicio, a contactar con la Jefatura del citado Servicio, con el fin de aclarar dichas circunstancias, trasladando dicha Jefatura que efectivamente la documentación se recibió en el Servicio de Gestión Tributaria y que por el personal encargado de recepcionar la documentación se procedió a la apertura de los sobres. A continuación, se reciben en el Servicio de Gestión Presupuestaria los sobres vacíos que contenían la documentación presentada por la empresa y que aún obraban en poder del Servicio de Gestión Tributaria. Seguidamente se comprueba que los sobres coincidían con lo que figuraba como “documentación aportada” escaneada por el Registro y que correspondía con los frentes de los sobres donde constaba la Contratación y Lote a la que se referían así como los datos de la Empresa.

Quinto: Dadas las circunstancias de lo ocurrido, además de solicitar el correspondiente informe al Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | js+n/IAkTi jPyb+rfiwOHA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Manuel Bermudez Esparza | Firmado | 13/06/2018 09:25:08 |
| | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/06/2018 13:37:50 |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/06/2018 11:47:54 |
| Observaciones | | Página | 4/15 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/js+n/IAkTi jPyb+rfiwOHA== | | |



Demarcación Territorial, se procede también a solicitar informe al Servicio de Gestión Tributaria para aclarar formalmente lo sucedido. Dichas solicitudes, literalmente transcritas se reproducen a continuación:

“SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, ESTADÍSTICA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL

ASUNTO: INFORME SOBRE INCIDENCIA DETECTADA EN LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS RESPECTO AL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SOPORTE A LA OFICINA DE GESTIÓN Y UNIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “ANAGA EN EL CORAZÓN”. LOTE I Y LOTE II.

Con fecha 10 de abril de 2018, se entrega en este Servicio por personal subalterno del edificio, documentación de la empresa Deloitte Consulting S.L.U, en relación con el expediente de referencia. Se advierte que dicha documentación, se nos entrega sin la hoja anexa del Diario de Registro de Documentos OAIC que debe acompañar a los documentos que se remiten y, suelta, es decir, sin los sobres en los que debiera haber estado incluida.

Además, consultado el programa E-Registra. Aplicación Web Registro de Entrada/Salida se observa que dicha documentación figuraba registrada, con fecha 6 de abril de 2018, con el siguiente detalle:

- Número de registro 2018033610 “presentando un sobre para la licitación del servicio de asistencia técnica de soporte a la oficina de gestión y unidades del ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife como apoyo a la gestión de la Estrategia DUSI “Anaga en el corazón”. Lote I “

- Número de registro 2018033625 “presentando un sobre para la licitación del servicio de asistencia técnica de soporte a la oficina de gestión y unidades del ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife como apoyo a la gestión de la Estrategia DUSI “Anaga en el corazón”. Lote II”.

En dichos registros constan como documentos incorporados la “solicitud”, recibida en este servicio y “documentación aportada” que no figura entre la recibida y que consiste en un documento escaneado que correspondería al sobre de la documentación de cada Lote de la contratación.

Además, en los datos de cada registro, el destinatario que figura es el Servicio de Gestión Tributaria y no éste, el de Gestión Presupuestaria, Servicio que está tramitando dicha contratación. “

En base a todo ello, se ruega se emita informe, a la mayor brevedad, respecto de las incidencias referidas.
....//”

“SRA. JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

ASUNTO: INFORME SOBRE INCIDENCIA DETECTADA EN LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS RESPECTO AL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SOPORTE A LA OFICINA DE GESTIÓN Y UNIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “ANAGA EN EL CORAZÓN”. LOTE I Y LOTE II.

Con esta misma fecha se ha remitido al Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial, solicitud de informe que se reproduce a continuación:

“Con fecha 10 de abril de 2018, se entrega en este Servicio por personal subalterno del edificio, documentación de la empresa Deloitte Consulting S.L.U, en

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

| Código Seguro De Verificación: | js+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jose Manuel Bermudez Esparza | Firmado | 13/06/2018 09:25:08 |
| | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/06/2018 13:37:50 |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/06/2018 11:47:54 |
| Observaciones | | Página | 5/15 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/js+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | | |



relación con el expediente de referencia. Se advierte que dicha documentación, se nos entrega sin la hoja anexa del Diario de Registro de Documentos OAIC que debe acompañar a los documentos que se remiten y, suelta, es decir, sin los sobres en los que debiera haber estado incluida.

Además, consultado el programa E-Registra. Aplicación Web Registro de Entrada/Salida se observa que dicha documentación figuraba registrada, con fecha 6 de abril de 2018, con el siguiente detalle:

- Número de registro 2018033610 “presentando un sobre para la licitación del servicio de asistencia técnica de soporte a la oficina de gestión y unidades del ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife como apoyo a la gestión de la Estrategia DUSI “Anaga en el corazón”. Lote I “

- Número de registro 2018033625 “presentando un sobre para la licitación del servicio de asistencia técnica de soporte a la oficina de gestión y unidades del ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife como apoyo a la gestión de la Estrategia DUSI “Anaga en el corazón”. Lote II”.

En dichos registros constan como documentos incorporados la “solicitud”, recibida en este servicio y “documentación aportada” que no figura entre la recibida y que consiste en un documento escaneado que correspondería al sobre de la documentación de cada Lote de la contratación.

Además, en los datos de cada registro, el destinatario que figura es el Servicio de Gestión Tributaria y no éste, el de Gestión Presupuestaria, Servicio que está tramitando dicha contratación.

En base a todo ello, se ruega se emita informe, a la mayor brevedad, respecto de las incidencias referidas.”

Considerando que la referida documentación, conforme figuraba en el Registro se dirigió a ese Servicio, con el fin de esclarecer las circunstancias y condiciones de recepción de la misma así como de su entrega en este Servicio de Gestión Presupuestaria, ruego emita informe al respecto, dada la transcendencia en el procedimiento de licitación del requisito del secreto en las proposiciones por ser garantía fundamental de la igualdad de los licitadores.

Se ruega se emita informe a la mayor brevedad posible.”

Como respuesta a dichas solicitudes se recibe, en el Servicio de Gestión Presupuestaria, con fecha 17 y 19 de abril de los corrientes, respectivamente, los informes del Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial y del Servicio de Gestión Tributaria y que se transcriben, en el mismo orden, a continuación:

“**Asunto:** Informe relativo a incidencias detectadas en los registros 2018033610 y 2018033625.

Por la presente, en relación a su solicitud de fecha 13 de abril de 2018, por la que se requiere la emisión de informe relativo a “INCIDENCIA DETECTADA EN LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS RESPECTO AL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SOPORTE A LA OFICINA DE GESTIÓN Y UNIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “ANAGA EN EL CORAZÓN”. LOTE I Y LOTE II. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”, cúmpleme informarle que la documentación de los registros 2018033610 y 2018033625, se presentaron en sobre cerrado el viernes día 06/04/2018 y se remitió sin alterar su estado (sobre cerrado), al Servicio de Gestión Tributaria el lunes día 09/04/2018. Que el procedimiento que se sigue en cualquier Registro de las OAIC es remitirlo a la Unidad que el ciudadano señale o, en caso contrario, la que se entienda competente en base a la estructura organizativa

| Código Seguro De Verificación: | js+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jose Manuel Bermudez Esparza | Firmado | 13/06/2018 09:25:08 |
| | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/06/2018 13:37:50 |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/06/2018 11:47:54 |
| Observaciones | | Página | 6/15 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/js+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | | |



municipal vigente. En los supuestos de error en el envío una vez recibido el rechazo del servicio al que se asignó, se procede a reasignar en el programa e-registra al servicio señalado en el documento de rechazo, se emite listado del documento y se remite al nuevo servicio.”
.../”

“ASUNTO: INFORME SOBRE INCIDENCIA DETECTADA EN LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS RESPECTO AL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SOPORTE A LA OFICINA DE GESTIÓN Y UNIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “ANAGA EN EL CORAZÓN”. LOTE I Y LOTE II.

En relación a la petición de informe dirigida a este Servicio de Gestión Tributaria por ese Servicio de Gestión Presupuestaria relativo a la incidencia producida con la documentación recibida de las Ofertas presentadas respecto al Expediente de la Contratación de Asistencia Técnica de Soporte a la Oficina de Gestión y Unidades del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife como Apoyo a la Gestión de la Estrategia DUSI “Anaga en el Corazón”, se informa:

El pasado 09 de abril del presente **ha sido entregado y recibido por error** en este Servicio la documentación de referencia, la cual era dirigida al Servicio de Gestión Tributaria. En consecuencia, por parte del empleado público encargado del registro se procedió junto con el resto de documentación recibida a dar el correspondiente trámite registral y dado que en este Servicio no es dirigida nunca documentación relativa a expedientes de contratación administrativa, lo que supone un desconocimiento sobre dicha materia por parte del personal encargado del registro, es por lo que éste procedió a la apertura de los sobres donde se encontraba la citada documentación.

Una vez consultó al Técnico correspondiente, éste, analizando el contenido de la documentación que obraba en los citados sobres, se percató de que debía ser dirigida al Servicio de Gestión Presupuestaria ordenando su remisión al mismo, y siendo recibida en dicho Servicio el 10 de abril, y en consecuencia tramitado el correspondiente rechazo de la documentación con fecha 13 de abril del presente.

Todas las actuaciones que han llevado a la incidencia objeto del presente informe fueron llevadas a cabo siempre como consecuencia del **desconocimiento por parte del personal encargado del registro de la imposibilidad de la apertura de los citados sobres y de sus graves consecuencias jurídicas y procedimentales y de que los mismos iban dirigidos a este Servicio.**”
.../”

A los antecedentes de hecho anteriormente expuestos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Dispone el art. 1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP);

“Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las

7/15

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | js+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Manuel Bermudez Esparza | Firmado | 13/06/2018 09:25:08 |
| | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/06/2018 13:37:50 |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/06/2018 11:47:54 |
| Observaciones | | Página | 7/15 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/js+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | | |



Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.”

Por su parte el art. 139 del TRLCSP, referido a los Principios de igualdad y transparencia: “Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.”

SEGUNDO: Respecto a la presentación de las proposiciones de los interesados, el art 145 del TRLCSP, en su apartado 1, señala “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 148 y 182 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica o en un diálogo competitivo.

De la misma manera, el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone respecto a la forma de presentación de la documentación lo siguiente:

1. La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Uno de los sobres contendrá los documentos a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley y el otro la proposición, ajustada al modelo que figure en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conteniendo, en los concursos, todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

No obstante, cuando se haga uso de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley, en el sentido de concretar la fase de valoración en que operarán los criterios de adjudicación, el sobre de la proposición económica contendrá exclusivamente ésta, y se presentarán, además, tantos sobres como fases de valoración se hayan establecido.

2. Los sobres a que se refiere el apartado anterior habrán de ser entregados en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquél, salvo que el pliego autorice otro procedimiento, respetándose siempre el secreto de la oferta.

Con esta medida el legislador busca garantizar no solo la igualdad entre los licitadores sino también de evitar que el poder adjudicador contratante, conozca el contenido de las proposiciones con anterioridad al acto formal de su apertura y con ello, pudiese favorecer una determinada adjudicación en razón a ese conocimiento previo. En otros términos, mediante tal exigencia se pretende que el procedimiento sea objetivo y se desarrolle con absoluta limpieza sin interferencias.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | js+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Manuel Bermudez Esparza | Firmado | 13/06/2018 09:25:08 |
| | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/06/2018 13:37:50 |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/06/2018 11:47:54 |
| Observaciones | | Página | 8/15 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/js+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | | |



.../”

Señala el artículo 160 del TRLCSP en relación al Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

1. El órgano competente para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 146, que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición. Posteriormente procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, y sin perjuicio de la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado a los que hace referencia el artículo 150.2 en los casos previstos en el mismo, cuya evaluación de los criterios que exijan un juicio de valor vinculará a aquél a efectos de formular la propuesta. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Además el art. 83 de la norma reglamentaria cuando se refiere a la “Apertura de las proposiciones”.

“1. Una vez realizadas las actuaciones previstas en los dos artículos anteriores, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado.

2. Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

3. En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los pliegos la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

(...)”

Una correcta interpretación debe llevarnos a entender que la «investigación» a que alude el precepto reglamentario no tiene, en el caso que nos ocupa, más finalidad que la de esclarecer la realidad de los hechos, es decir, si, efectivamente, se ha quebrantado el secreto de la proposición o no y a la vista del resultado de ésta establecer la consecuencia jurídica correspondiente: nulidad del procedimiento si queda acreditado el quebrantamiento o continuación del acto público de apertura de proposiciones, en caso contrario. Y ello porque la vulneración del secreto en la proposición implica una infracción de carácter procedimental que no puede ser sancionada más que con la nulidad de las actuaciones.

En coherencia con este régimen, ha sido constante la doctrina de las juntas consultivas de contratación administrativa y de los órganos competentes para la

| Código Seguro De Verificación: | js+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jose Manuel Bermudez Esparza | Firmado | 13/06/2018 09:25:08 |
| | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/06/2018 13:37:50 |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/06/2018 11:47:54 |
| Observaciones | | Página | 9/15 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/js+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | | |



resolución de los recursos especiales en materia de contratación, en el sentido de entender que el conocimiento del contenido de la documentación que conforma las ofertas o proposiciones de las empresas licitadoras en un momento diferente al previsto en la normativa de contratación pública, puede afectar al resultado de las licitaciones y crear una situación de desigualdad entre éstas. Informe 38/07 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 29 de octubre de 2007, [Sentencia TJCE de 25 de abril de 1996 \(TJCE 1996,73\)](#), Comisión/Bélgica). [Sentencias TJCE de 12 de diciembre de 2002 \(TJCE 2002, 369\)](#), Universale-Bau y otros, y de [19 de junio de 2003 \(TJCE 2003, 182\)](#), GAT; [Informe 12/2013, de 22 de mayo \(PROV 2013, 159001\)](#) de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón; [Informes 43/2002, de 17 de diciembre \(PROV 2002, 286713\)](#), 20/2007, de 26 de marzo, o 30/11, de 15 de diciembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado; [Acuerdo 1/2011, de 28 de marzo de 2011 \(PROV 2015, 131462\)](#), del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón; [Resolución 22/2013 \(PROV 2014, 251083\)](#) del TACRC; [Resolución 84/2011, de 7 de diciembre \(PROV 2015, 132501\)](#) del TACP Madrid; [Resolución 191/2011, de 20 de julio \(PROV 2011, 441588\)](#) del TACRC; [Resolución nº 260/2017 del TACRC de 10 de Marzo de 2017 \(PROV 2017, 156848\)](#); [Resolución nº 463/2017 del TACRC de 26 de Mayo de 2017 \(PROV 2017, 163359\)](#); [Acuerdo 61/2017 del TACPA \(PROV 2017, 235983\)](#); [Resolución 494/2016 \(PROV 2016, 246343\)](#) del TACRC; Resolución 261/2016 del TACRC.

TERCERO: El TRLCSP en su art. 155 denominado “Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración”, establece en el apartado 4:

“El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.”

El mismo artículo 155 en su apartado 2 dispone:

“2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.”

CUARTO: Por su parte el art 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto a las funciones de las Mesas de contratación, dispone:

“1. Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias, la mesa de contratación desempeñará las siguientes funciones en los procedimientos abiertos de licitación:

a) Calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación. A tal fin se reunirá con la antelación suficiente, previa citación de todos sus miembros.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | js+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Manuel Bermudez Esparza | Firmado | 13/06/2018 09:25:08 |
| | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/06/2018 13:37:50 |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/06/2018 11:47:54 |
| Observaciones | | Página | 10/15 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/js+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | | |



b) Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Abrirá las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 182.4 de la Ley de Contratos del Sector Público”.

“g) (...)” De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento”.

A la vista de los Antecedentes de Hecho y teniendo en consideración los Fundamentos Jurídicos expuestos, se procede a realizar las siguientes consideraciones:


PRIMERA: Las proposiciones de los licitadores deben mantenerse secretas hasta el momento de la licitación pública (art. 145.2 de la TRLCSP) de ahí que la Ley determine que deben arbitrarse los medios precisos para garantizar tal carácter hasta el momento en que tenga lugar su apertura. La objetividad y no discriminación referidas con anterioridad se plasma en el principio de libre concurrencia e igualdad entre los licitadores, y para garantizar que éstos concurren en paridad de condiciones las **proposiciones** en la contratación pública han de ser **secretas** hasta el acto formal de su apertura. En el supuesto que nos ocupa las proposiciones presentadas por una de las empresas licitadoras no se han mantenido secretas debido a la falta de diligencia en la custodia por parte de la Administración, conforme se detalla en el informe de fecha 19 de abril de los corrientes del Servicio de Gestión Tributaria y que se reproduce en el Antecedente de Hecho Cuarto. Se ha quebrantado **el carácter secreto de las proposiciones de la licitación.**

Nos encontramos por tanto ante **una infracción no subsanable** a que se refiere el art. 155.4 del TRLCSP que a efectos de desistimiento del procedimiento se debe justificar en la declaración (...) “conurrencia de hechos que, contrarios a las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, impiden la continuidad del procedimiento por conculcar disposiciones cuya subsanación no es posible, y a tal efecto será el órgano de contratación el que deberá motivar su decisión justificando la concurrencia de la causa. (...)” (Informe 15/09, de 3 de noviembre de la Junta Consultiva de Contratación administrativa).

SEGUNDA: Según se desprende del art. 155 del TRLCSP y, entre otros, del Acuerdo 19/2013, de 31 de julio del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, el desistimiento como facultad de la Administración está sujeta a los siguientes requisitos:

- 1º Debe acordarse por el órgano de contratación.
- 2º Debe acordarse antes de la adjudicación del contrato.
- 3º Debe justificarse en razones de interés público.
- 4º Debe motivarse la causa y notificarse a los interesados.

En el supuesto que nos encontramos, concurren todos los requisitos, para la declaración del desistimiento del procedimiento:

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | jS+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Jose Manuel Bermudez Esparza | Firmado | 13/06/2018 09:25:08 | |
| | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/06/2018 13:37:50 | |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/06/2018 11:47:54 | |
| Observaciones | | Página | 11/15 | |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/jS+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | | | |

- existencia de una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, cual es, quebrantamiento del secreto de las proposiciones, entre otras;
- se produce antes de la celebración del acto público de la apertura y, por tanto, de la adjudicación del contrato;
- justificación por razón de interés público: garantizar la igualdad entre los licitadores y así el proceso sea objetivo y desarrollado con absoluta limpieza sin interferencias, facilitando la concurrencia y favoreciendo la transparencia e igualdad entre los licitadores para un futuro procedimiento.

A mayor abundamiento, la Resolución 1/2016 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid señaló “ El desistimiento no es una prerrogativa de la Administración pues el artículo 210 del TRLCSP solo recoge las de interpretación, modificación y resolución de los contratos, se trata de una potestad reglada y ha de estar basado en razones objetivas. A diferencia de la renuncia, en el desistimiento no se produce una desaparición sobrevinida de la necesidad de contratar, sino tan sólo la necesidad de reiniciar el procedimiento. **El desistimiento es una forma de finalización unilateral del procedimiento, previo a la adjudicación que solo cabe cuando se da el supuesto fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación y es diferente al desistimiento como causa de resolución contractual. Eso impone que el ejercicio de esa potestad administrativa se conecte con la consecución de un interés público, es decir, no es una opción de libre utilización por parte de la Administración sino una solución que únicamente procede cuando supone una infracción de las normas de preparación del contrato o del procedimiento de adjudicación, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 155.4 del TRLCSP....”**

En base a ello, consideramos que en el presente supuesto es adecuado el desistimiento del procedimiento de adjudicación.

TERCERA: En relación al alcance de la declaración de desistimiento del procedimiento y a la posibilidad de “conservar aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción” que establece el art.51 de la LPAC, considerando que:

.- el expediente de contratación siguió los trámites que, para los procedimientos abiertos en los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, contenía el entonces vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y

.-que, durante el plazo de presentación de ofertas, se produjo la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

En base a ello no se considera posible realizar una propuesta de desistimiento del procedimiento de adjudicación proponiendo la retroacción de las actuaciones hasta el momento de aprobación de los Pliegos que rigen la contratación por la Junta de Gobierno de la Ciudad, es decir, hasta el 26 de febrero de 2018, momento del envío del anuncio de licitación al DOUE, dado que, los pliegos que regulan la licitación para poder ser publicados habrían de ser

| Código Seguro De Verificación: | js+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jose Manuel Bermudez Esparza | Firmado | 13/06/2018 09:25:08 |
| | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/06/2018 13:37:50 |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/06/2018 11:47:54 |
| Observaciones | | Página | 12/15 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/js+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | | |



modificados por resultar no ajustados a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, esto es, no se da el supuesto de la norma de conservación de actos porque el contenido de los pliegos no podrían mantenerse igual de no haberse cometido la infracción.

Del presente informe se da traslado a la mesa de contratación a los efectos de que, por la misma, se proponga al Órgano de Contratación lo que resulte procedente.

//”

“En el mismo acto la Mesa de Contratación hace suyo el contenido del informe emitido por el Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 28 de mayo de 2018 y en base a ello los miembros de la Mesa acuerdan por unanimidad, elevar la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad:

Desistir del procedimiento iniciado para la contratación, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, de la Asistencia Técnica de soporte a la Oficina de Gestión y unidades del Ayuntamiento de S/C de Tenerife como apoyo a la gestión de la Estrategia DUSI “Anaga en el corazón” por infracción no subsanable, de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación por razón de interés público con la finalidad de garantizar en su más amplia extensión los principios rectores que presiden la contratación administrativa de transparencia, no discriminación, concurrencia e igualdad.

//”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: De conformidad con la cláusula 2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación en relación a la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, el órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en virtud de las atribuciones que le otorga la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), legislación aplicable a este procedimiento, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO: La competencia para la autorización del gasto, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad y por tanto la anulación del mismo, de conformidad con la base 13 y la base 21 de Ejecución del Presupuesto vigente.

A la vista del expediente de referencia, los informes obrantes en el mismo, los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriormente expuestas y las conclusiones de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 31 de mayo de 2018, por este Servicio, se propone elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad, la siguiente:

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | js+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Manuel Bermudez Esparza | Firmado | 13/06/2018 09:25:08 |
| | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/06/2018 13:37:50 |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/06/2018 11:47:54 |
| Observaciones | | Página | 13/15 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/js+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | | |



PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Desistir del procedimiento iniciado para la contratación, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, de la Asistencia Técnica de soporte a la Oficina de Gestión y unidades del Ayuntamiento de S/C de Tenerife como apoyo a la gestión de la Estrategia DUSI “Anaga en el corazón” aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2018, por infracción no subsanable, de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación por razón de interés público con la finalidad de garantizar en su más amplia extensión los principios rectores que presiden la contratación administrativa de transparencia, no discriminación, concurrencia e igualdad.


SEGUNDO: Anular los documentos contables que se relacionan a continuación:

- **LOTE I:**
 - **Documento A Presupuesto Corriente:** con número de operación 920180000578 por importe de 29.023,75€, aplicación presupuestaria D4122.93102.22799, Proyecto de Gastos 2018/3/30/1.
 - **Documento A Ejercicios Futuros:** con número de operación 920189000087, por importe total de 203.166,25€, aplicación presupuestaria D4122.93102.22799, Proyecto de Gastos 2018/3/30/1. Siendo la distribución del importe por anualidades la siguiente:
Anualidad 2019: 58.047,50€
Anualidad 2020: 58.047,50€
Anualidad 2021: 58.047,50€
Anualidad 2022: 29.023,75€

- **LOTE II:**
 - **Documento A Presupuesto Corriente:** con número de operación 920180000580 por importe de 53.901,25€, aplicación presupuestaria D4122.93102.22799, Proyecto de Gastos 2018/3/30/1.
 - **Documento A Ejercicios Futuros:** con número de operación 920189000090, por importe total de 377.308,75€, aplicación presupuestaria D4122.93102.22799, Proyecto de Gastos 2018/3/30/1. Siendo la distribución del importe por anualidades la siguiente:
-
Anualidad 2019: 107.802,50€
Anualidad 2020: 107.802,50€
Anualidad 2021: 107.802,50€
Anualidad 2022: 53.901,25€

TERCERO: Notificar el acuerdo a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión por haber sido anunciado el contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» y en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife así como proceder a la devolución de la documentación presentada por los licitadores.

14/15

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | js+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Jose Manuel Bermudez Esparza | Firmado | 13/06/2018 09:25:08 | |
| | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/06/2018 13:37:50 | |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/06/2018 11:47:54 | |
| Observaciones | | Página | 14/15 | |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/js+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | | | |

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

CUARTO: Ordenar el inicio de nuevo expediente de contratación mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada de Asistencia Técnica de soporte a la Oficina de Gestión y unidades del Ayuntamiento de S/C de Tenerife como apoyo a la gestión de la Estrategia DUSI “Anaga en el corazón”.”


A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno



**Vº Bº
 EL ALCALDE**

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | js+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Jose Manuel Bermudez Esparza | Firmado | 13/06/2018 09:25:08 | |
| | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/06/2018 13:37:50 | |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/06/2018 11:47:54 | |
| Observaciones | | Página | 15/15 | |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/js+n/IAkTijPyb+rfiwOHA== | | | |